

Nº de Resolución: 538
F. de Resolución: 17/03/2020

DECRETO

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "SANTOS MÁRTIRES", DE CALAHORRA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, adjudicó a la mercantil CLECE, S.A. (C.I.F. nº A-80.364.243 y domicilio social en Madrid, avenida Manoterías, nº 46, bis, 2ª planta), el contrato de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo "Santos Mártires", de Calahorra convocado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizándose el contrato administrativo en fecha 7 de julio de 2016.

La cláusula IV del referido contrato de servicios, establece que se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de julio de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que *se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*

Considerando que la opción de actividad educativa a través de las modalidades a distancia y "on line", no es una opción posible para el contrato de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo "Santos Mártires".

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 de RDL 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, debiendo abonarse al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

Considerando que en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las reglas conforme se deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se acuerda la suspensión del contrato de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo "Santos Mártires", de Calahorra, con efectos desde el 18 de marzo de 2020.

Este acuerdo sirve de "ACTA DE SUSPENSION" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 220.1 TRLCSP.

Las indemnizaciones que procedan en su caso, se determinarán una vez se haya levantado la suspensión el contrato, de forma que pueda concretarse el alcance de la misma, y conforme a las reglas indemnizatorias establecidas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario -CLECE, S.A.-; a D^a. Ana Herreros Lorente, Trabajadora Social responsable del servicio municipal de la Escuela Infantil de primer ciclo, designada responsable del contrato, y a las Áreas de Intervención, Tesorería, Educación, Servicios Sociales y Contratación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Publicar extracto del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

LA ALCALDESA



Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Mª Belén Revilla Grande